

AUTO No. 05431

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto No. 472 de 2003, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2009ER20830 del 08 de mayo de 2009**, la Señora OLGA DE FORERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.153.464, presentó a la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, solicitud de evaluación técnica respecto de unos individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Calle 144 No. 11- 90 Barrio Cedritos de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en atención al radicado anterior, se llevó a cabo visita por parte del grupo técnico de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre - Dirección de Control Ambiental de ésta Secretaría, el día 14 de mayo de 2009, emitiendo para el efecto, Concepto Técnico No. 2009GTS1105 del 15 de mayo de 2009 que autorizó a la señora OLGA DE FORERO para realizar tratamiento silvicultural de tala en dos (2) individuos arbóreos de la especie Cerezo, ubicados en espacio privado, en la Calle 144 No. 11 – 90 Barrio Cedritos, Localidad de Usaquén del Distrito Capital.

Que igualmente, dicho Concepto Técnico estableció la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 472 de 2003 y el Concepto Técnico No. 3675 de 2003 -normas vigentes al momento de la solicitud-, indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$362.240) M/CTE.**, equivalente a **2.7 IVP** y **0.73 SMMLV**

AUTO No. 05431

aproximadamente (al año 2009). Así mismo, y conforme a la Resolución 2173 de 2003, se liquidó el pago por concepto de evaluación y seguimiento correspondiente a la suma de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$23.900) M/CTE.**

Que el mencionado Concepto Técnico fue notificado por **EDICTO**, con fecha de fijación el día 17 de julio de 2009, siendo desfijado el 31 de julio de la misma anualidad.

Que a través del radicado **2011ER121326 del 26 de septiembre de 2011**, presentado por la Señora MYRIAM GOMEZ DE VILLEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.095.138 actuando en su calidad de administradora y representante legal del Conjunto Residencial Los Naranjos -conforme al certificado expedido por la Alcaldía Local de Usaquén-, ésta Dirección constató que la Señora OLGA DE FORERO, actuaba en las presentes diligencias como administradora del mencionado Conjunto Residencial ubicado en la Calle 144 No. 11 - 90 del Distrito Capital.

Que igualmente, con el referido radicado se allegaron los recibos de pago No. 713859/300833 de la Dirección Distrital de Tesorería, mediante el cual, El Conjunto Residencial Los Naranjos – PH, identificado con el Nit. 900.025.673, consignó el 23 de julio de 2009 la suma de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$23.900)** correspondiente a la suma liquidada por concepto de Evaluación y Seguimiento, bajo el código E-06-604 “Evaluación - Seguimiento - Tala PGA”. Y el recibo de pago No. 791446/378264 del 26 de septiembre de 2011, mediante el cual consignó la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$362.240)**, correspondiente a la suma liquidada por concepto de compensación, bajo el código C-17-017 “Compensación por Tala de Árboles PGA C T 2009GTS1105 DEL 15 - 05 - 2009”.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el día 20 de septiembre de 2011, en la calle 144 No. 11 - 90 del Distrito Capital, emitió el **Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 12939 del 12 de octubre de 2011**, el cual determinó que se verificó la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados mediante el Concepto Técnico No. 2009GTS1105 de fecha 15 de mayo de 2009.

AUTO No. 05431

Que es preciso señalar, que si bien el Concepto Técnico No. 2009GTS1105 de fecha 15 de mayo de 2009 autorizó la ejecución de los tratamientos silviculturales a la Señora OLGA DE FORERO quien solicitó la evaluación del arbolado urbano; lo cierto es que la referida solicitud la presentó en calidad de Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NARANJOS P.H., identificado con el Nit. 900.025.673-1. Por tal razón, en las presentes diligencias se tendrá como autorizado del Concepto Técnico al Conjunto Residencial ya mencionado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo tercero del Código Contencioso Administrativo, Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que a su vez el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que es preciso indicar que el procedimiento administrativo que se acogerá dentro del presente acto, será el alusivo al Decreto 01 de 1984, de conformidad con lo prescrito por el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone: ***“(…) Régimen de transición y vigencia. (...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”*** (Negrilla fuera del texto original).

AUTO No. 05431

Que descendiendo al caso *sub examine*, encontramos ajustado a la práctica jurídica a realizar, lo preceptuado por el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, que respecto del archivo de expedientes señala: “*Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario*”.

Que por lo anteriormente expuesto, esta Dirección encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente: **SDA-03-2011-3036**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado; el correspondiente pago por evaluación y seguimiento; así como el cumplimiento de la medida de compensación prevista. En este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende se dispone el archivo definitivo acorde con los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: “*Artículo 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación*”.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la

AUTO No. 05431

cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente,

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-2011-3036**, en materia de autorización solicitada por la Señora OLGA DE FORERO, respecto de individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Calle 144 No. 11 – 90 Barrio Cedritos, Localidad de Usaquén del Distrito Capital, al interior del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NARANJOS P.H., identificado con el Nit. 900.025.673-1, representado legalmente por la Señora MYRIAM GOMEZ DE VILLEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.095.138, o por quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente providencia al CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NARANJOS P.H., identificado con el Nit. 900.025.673-1, a través de su representante legal, la Señora MYRIAM GOMEZ DE VILLEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.095.138, o por quien haga sus veces, en la Calle 144 No. 11 – 90 del Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido de la presente providencia a la Señora OLGA DE FORERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.153.464, en la Calle 144 No. 11 – 90 del Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente providencia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 05431

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de agosto del 2014



Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2011-3036

Elaboró:

Rosa Elena Arango Montoya	C.C:	1113303479	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	4/06/2014
---------------------------	------	------------	------	------	------------------	-----------

Revisó:

German Ramirez Izquierdo	C.C:	19335608	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/06/2014
--------------------------	------	----------	------	------	------------------	------------

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	4/06/2014
-----------------------------	------	----------	------	------	------------------	-----------

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	4/08/2014
--------------------------------	------	----------	------	------	------------------	-----------